

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9913.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO 2886-M-2003 y adjuntos SEO 13404-A-2000, SEO 2065-S-2001, SEO 545-C-2003, SEO 4103-G-2001 y SEO 8155-P-2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 9238 se aprobó el cierre definitivo de la Caja de Crédito Prendario Social (CCPS), autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar todos los procedimientos legales, contables y administrativos que requiera la implementación de la medida.-

Que la ordenanza mencionada, en su Artículo 3º), autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los bienes de cambio, chafalonía y bienes pignorados, incluyendo aquellos que pasen al dominio municipal con posterioridad a la fecha de sanción de la misma, destinándolos al uso interno del Municipio o donándolos a instituciones de bien público o a personas físicas. Asimismo se determina que, en este último caso, el procedimiento que se reglamente deberá ser análogo al aprobado para los fondos de ayuda social directa.-


Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza de referencia se dictó el Decreto N° 0202/02, mediante el cual se creó y reglamentó un Fondo de Ayuda Social (FAS) con los bienes residuales de la Caja de Crédito Prendario Social (CCPS).-

Que se han entregado bienes que integran el Fondo de Ayuda Social (FAS) a instituciones públicas sin fines de lucro, a dependencias municipales y a personas físicas indigentes, cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza N° 9238 y su Decreto Reglamentario N° 0202/02, quedando otros en existencia en depósito.-

Que se han presentado ciudadanos solicitando la devolución de los bienes originariamente pignorados y que hoy son de dominio municipal, invocando razones de apego sentimental sobre dichos bienes u otros argumentos de carácter humanitario.-

Que en algunos casos es factible y conveniente a los intereses municipales acceder a la devolución, en especial en el caso de bienes que no tienen una utilidad práctica para las instituciones de beneficencia o para ciudadanos en situación de alta vulnerabilidad económica.-

Que el Artículo 126º) de la Carta Orgánica Municipal establece que "El régimen de administración financiera y patrimonial será fijado por ordenanza y estará referido a la obtención, gestión y control de los recursos municipales y su aplicación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 119º). Comprende asimismo la administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y el registro y control de sus variaciones".-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. L. ARBO M. CORTES TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que por ello la devolución no es legalmente factible para el Órgano Ejecutivo Municipal en base a la normativa vigente, ya que los propietarios originales han perdido el dominio sobre los bienes, los cuales forman parte del patrimonio municipal.-

Que en consecuencia la entrega de dichos bienes requiere la autorización del Concejo Deliberante.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal sostiene que los casos que se han planteado, o los que pueden plantearse en el futuro, son de menor cuantía en términos económicos, y que un tratamiento caso por caso no tiene razonabilidad práctica, tanto por los costos administrativos como por los tiempos que demandaría cada actuación.-

Que en consecuencia, es factible delegar en el Órgano Ejecutivo Municipal la facultad de desafectar del dominio municipal los bienes oportunamente pignorados en la Caja de Crédito Prendario Social (CCPS) y devolverlos a los dueños originales, sobre la base de un análisis de mérito, oportunidad y conveniencia que se hará caso por caso, y mediando la cancelación de la deuda oportunamente contraída.-

Que dar curso a esta iniciativa permitirá resolver complejas cuestiones de base humanitaria, mediante un trámite simplificado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 124/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/2003, del día 20 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2003, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-


Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reintegrar a sus -----dueños originales los bienes que han pasado al dominio municipal provenientes de operaciones realizadas oportunamente por la Caja de Crédito Prendario Social (CCPS). Dicha devolución estará sujeta a la existencia en depósito del bien, en el estado en que se encuentre y será discrecional e inapelable. Cada solicitud que se formalice se evaluará caso por caso, y la decisión se basará en razones de mérito, oportunidad y conveniencia municipal.-

**ARTICULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar todos los -----procedimientos legales, contables y administrativos que requiera la implementación de lo establecido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, incluyendo la desafectación del dominio municipal cuando corresponda, el procedimiento de determinación del monto adeudado y la instrumentación de eventuales planes de pago. En todos los casos se exigirá, previo a la entrega del bien, el pago del monto adeudado.-

9913

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO EJECUTIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

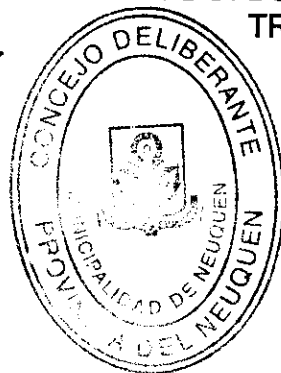
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° SEO 2886-M-2003, SEO 13404-A-2000, SEO 2065-S-2001, SEO 545-C-2003, SEO 4103-G-2001, SEO 8155-P-2002).-**

**ES COPIA:**

**scrz.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARIÓ WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9913 / 200
Promulgada por Decreto N°	0004 / 2004
Expte N°	SEO-2886-4-03 y Adjuntos
Obs. :	

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1445
Fecha:	09 / 01 / 04

9913 04